



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don David Díaz Torvisco, doña Ana Belén Pérez Tapia y doña Mónica Calurano Vellarino.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2024, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.

2.2. Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.

2.4. Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación y empleo "Escala" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.

2.5. Anuncio de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de prórroga del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de Minas "Don Juan" nº 06C12252-00, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), expediente IA23/1346; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.

2.6. Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se corrigen errores en la de 13 de mayo de 2024, de proclamación de candidaturas a las elecciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diputados y diputadas al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, a celebrar el 9 de junio de 2024; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 25 de mayo.

2.7. Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena, sobre los locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral con motivo de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, a celebrar el 9 de junio de 2024; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 27 de mayo.

2.8. Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena, sobre la constitución definitiva de dicha Junta Electoral; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 28 de mayo.

2.9. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre exposición pública del padrón de la tasa de guardería rural correspondiente al ejercicio de 2024; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 29 de mayo.

2.10. Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común de España 2023-2027; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

2.11. Corrección de errores de la Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se establece la época de peligro alto de incendios Plan INFOEX en el año 2024, se regula el uso del fuego y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales durante dicha época, y se desarrollan las Medidas Generales y las Medidas de Autoprotección; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 104, de 30 de mayo.

2.12. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre exposición pública del padrón de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio de 2024; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 31 de mayo.

2.13. Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 31 de mayo.

2.14. Resolución de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la integración social de menores y jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura mediante su incorporación o mantenimiento en el mercado laboral para el año 2024; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 106, de 3 de junio.

2.15. Orden HAC/530/2024, de 29 de mayo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 135, de 4 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Resolución de 3 de junio de 2024, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 135, de 4 de junio.

2.17. Anuncio de 17 de mayo de 2024, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se cita a los interesados para el levantamiento de acta previa a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio, y en el Diario Oficial de Extremadura nº 107, de 4 de junio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS (ALREX Villanueva de la Serena), con CIF G06033526 y domicilio en esta localidad, en calle Espronceda, nº 7, planta 3ª, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la Unidad de Subvenciones ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2024.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2024, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 23 de abril siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS (ALREX Villanueva de la Serena) una subvención de mil novecientos (1.900) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2024, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Servicios Sociales; a los Servicios de Atención Social Básica, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. *Visto* el expediente de contratación de la ejecución de la actuación consistente en la mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal del Parque de los Conquistadores; y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre de 2018, se aprobaron algunas de las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “Programa de recuperación de espacios verdes en Villanueva de la Serena. Mejora, reordenación y recuperación del ámbito peatonal de la Barriada de la Cruz del Río y el Parque de los Conquistadores”, con código OT6-V-A0009-OP01V y un presupuesto de 1.085.562,99 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 1.019.549,03 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 815.639,22 euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto denominado “Mejora de la urbanización en el entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por los arquitectos don Luis García Ruíz y don José Manuel Iglesias Egido, con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), incluidos ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros (162.681) de IVA, y un plazo de ejecución de diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del mencionado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato resulta necesaria para la recuperación, rehabilitación y puesta en valor de suelos de titularidad pública, lo que repercutirá directamente en la mejorar la calidad de vida y la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), incluidos ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un euros (162.681) de IVA; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/1721/60908, del proyecto de gastos 2018/2/1/4; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en esta localidad, en Carretera de Entrerríos, km. 1, por la cantidad de setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (774.671,43), más ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un (162.681) euros de IVA, en total novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (937.352,43), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en documento administrativo el día 19 de abril siguiente.

RESULTANDO: Que el día 19 de mayo de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas y de tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (3.354,28), IVA incluido, la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2023, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.882,39).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido, de cinco mil quinientos sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (5.563,35).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (24.885,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 6 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y siete mil setenta y seis euros con quince céntimos (157.076,15).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 21 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó la certificación de obra nº 7 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de trescientos veintitrés mil ciento treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (323.132,74).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondiente al mes de diciembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil novecientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos (22.921,82).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, se aprobó la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de enero de 2024, por un importe, IVA incluido, de veintiséis mil ochocientos treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (26.836,74).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 10 de abril de 2024, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó la certificación de obra nº 10 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de febrero de 2024, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil trescientos veinte euros con cincuenta y dos céntimos (19.320,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se aprobó ampliar en tres meses, hasta el 19 de junio de 2024, el plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, así como incoar expediente para la determinación de si procede o no la imposición de penalidades al contratista; habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 13 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obra núms. 11 y 12, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, respectivamente, por importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de ochenta y nueve mil quinientos sesenta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cinco euros con cincuenta y tres céntimos (89.565,53), IVA incluido, la segunda.

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar las certificaciones de obra núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de abril de 2023, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Mejora de la urbanización en el entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por los arquitectos don Luis García Ruíz y don José Manuel Iglesias Egido, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (89.565,53) la segunda.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos más, hasta un máximo de cuatro años, con un valor estimado de novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (933.993,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la prestación de un servicio básico, que se viene desarrollando en Villanueva de la Serena desde el año 2009, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales, lo que supone un alivio importante para sus cuidadores habituales y les permite continuar en su entorno familiar y social; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el valor estimado mencionado anteriormente y un presupuesto base de licitación de cero (0,00) euros; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 122 y siguientes de la citada norma; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de enero de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se adjudicó el contrato al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA, con DNI ***6977** y domicilio en esta localidad, en Avenida de San Francisco, nº 63, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, juntamente con el proyecto técnico y la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 21 de enero de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 21 de enero de 2025, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 19 de enero siguiente.

CONSIDERANDO: Que según se establece en la estipulación tercera del contrato suscrito entre las partes, los ingresos y contraprestaciones que recibirá el empresario por la prestación del servicio se ajustarán a lo establecido en el reglamento de régimen interno del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos” y la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio del centro de día de personas mayores “Victoria Martos”, documentos ambos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2021, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por lo que se rige la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su punto tercero, se establece que “el concesionario recibirá además la subvención que el Ayuntamiento pueda recibir de la Junta de Extremadura para financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los servicios de atención residencial, centros de día y de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, a personas mayores”.

RESULTANDO: Que habiéndose presentado por el concesionario la justificación económica de la gestión del servicio correspondiente al primer trimestre de 2024, se ha emitido informe por la trabajadora social doña Rosa Barrantes Díaz en el que se concluye que debe procederse al pago de la cantidad de veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos (22.855,02), correspondiente al primer trimestre de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura para el mantenimiento del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Autorizar el pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos (22.855,02), correspondiente al primer trimestre de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura para el mantenimiento del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al concesionario; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Servicios Sociales; y a los Servicios de Atención Social Básica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para autoridades y personal municipal, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de mayo de 2014, se encuentra adherido, con código 25759, a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la cual se constituye como sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un acuerdo marco, con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes, por ramo o tipología de seguros, que lo componen; habiéndose adjudicado los lotes 1 y 2 a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28961639 y domicilio social en Madrid, en Paseo de la Castellana, núms. 26-28.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se adjudicó a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el contrato relativo al lote I (seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal al servicio de las entidades locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de las entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales) del objeto del contrato del servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, basado en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa con la Federación Española de Municipios y Provincias el día 19 de abril de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la empresa AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, es la adjudicataria del lote 5 (servicio de seguro de responsabilidad civil para autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas), en el ámbito del acuerdo marco de contratos de seguros formalizado el 12 de marzo de 2021 por la Central de Contratación de la FEMP.

RESULTANDO: Que se ha emitido memoria justificativa por el jefe de la Asesoría Jurídica, don Nicolás González Martínez, suscitando la necesidad de la contratación de un seguro de responsabilidad civil para autoridades y personal municipal, por un periodo de un año y un valor estimado de diez mil ciento sesenta y seis euros con diez céntimos (10.166,10).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil para autoridades y personal municipal, basado en el acuerdo marco suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con la empresa AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, por un periodo de un año, improrrogable, y un valor estimado de diez mil ciento sesenta y seis euros con diez céntimos (10.166,10); cursando invitación a dicha empresa para que tome parte en la licitación.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para dar cobertura a la posible responsabilidad no dolosa derivada de los actos del personal al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como de los cargos electos del mismo, de forma que dichos actos no supongan en su caso una merma patrimonial a la Administración.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Régimen Interior; al Gabinete de Alcaldía; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO, con CIF F06028393 y domicilio en esta localidad, en Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la Unidad de Subvenciones ha sido informada favorablemente por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2024.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2024, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 23 de abril siguiente.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder a la COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO una subvención de novecientos (900) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía delegada de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Agricultura; a los Servicios de Agricultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Paula Daniela Plaiasu, con NIE X6373999D y domicilio en esta localidad, en calle San Francisco, nº 63, 2º A (apartado de Correos nº 50), con entrada en el Registro Municipal el día 19 de octubre de 2023 (nº 14.406), para que se le indemnice por los daños sufridos al recibir el impacto de un árbol que, debido al fuerte aire, se le cayó encima, provocando la rotura de sus gafas, hechos ocurridos el día indicado, según manifestación de la reclamante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 30 de mayo de 2024 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) *La lesión indemnizable.*

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.*

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agif* y *onus probando incumbit actori*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obran en el expediente informes de los Servicios de Policía Local y Parques y Jardines de los que se deduce la veracidad de lo manifestado por la reclamante, por lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se cumple con el requisito básico de la relación de causalidad, siendo responsabilidad de esta Administración indemnizar los daños.

RESULTANDO: Que la reclamante ha adjuntado presupuesto de reparación de las gafas, por importe de cuatrocientos cinco (405) euros.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Paula Daniela Plaiasu, indemnizándole con la cantidad de cuatrocientos cinco (405) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para que proceda al pago a la reclamante de la indemnización reconocida.

Tercero. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a la persona reclamante; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Parques y Jardines y Policía Local; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto del artista “EL ARREBATO”, el día 27 de julio de 2024, con motivo de las fiestas de Santiago y Santa Ana de 2024; y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 9 de mayo de 2024, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril anterior, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en la organización del concierto del artista “EL ARREBATO”, el día 27 de julio de 2024, con motivo de las fiestas de Santiago y Santa Ana de 2024, con un valor estimado de diecisiete mil quinientos (17.500) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por la importancia y tradición de las fiestas de Santiago y Santa Ana, tratándose de un concierto de calidad que atraerá a numeroso público a la localidad, amén de servir de palanca para su dinamización comercial y turística; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada resolución fue publicada en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 20 de mayo de 2024 -avocando también para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que durante el plazo concedido al efecto, por la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., con CIF B06725626 y domicilio social en esta localidad, en calle Eloy Gonzalo, nº 80, se presentó oferta comprensiva de la cantidad de diecisiete mil quinientos (17.500) euros, más tres mil seiscientos setenta y cinco (3.675) euros de IVA, en total veintiún mil ciento setenta y cinco (21.175) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a dicha empresa a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado que no desea mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que, a la vista de lo anterior, por el Servicio de Contratación, en cuanto órgano de asistencia al de contratación, se ha estimado dicha oferta como la económicamente más ventajosa.

RESULTANDO: Que por la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., se ha presentado la documentación que resulta preceptiva y se ha constituido la garantía definitiva de ochocientos setenta y cinco (875) euros, mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 30 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., por el precio de diecisiete mil quinientos (17.500) euros, más tres mil seiscientos setenta y cinco (3.675) euros de IVA, en total veintiún mil ciento setenta y cinco (21.175) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y la oferta presentada durante la licitación; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la empleada municipal doña María Cristina Menea Segura, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos procedentes del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. *Visto* el anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre aprobación de la 11ª convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 23 de mayo; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha emitido informe sobre la necesidad de la financiación de diferentes inversiones, por un importe total de ochocientos mil (800.000) euros.

RESULTANDO: Que por la concejalía delegada de Economía y Hacienda se ha suscitado la necesidad de acogerse al citado fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables, por un importe de ochocientos mil (800.000) euros, y un plazo de reintegro de diez años.

Vista la propuesta de resolución efectuada por la tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe de la intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concertación de la operación y la capacidad de la entidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 177 y 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado este último por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Acogerse a la 11ª convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 23 de mayo; solicitando la formalización de un anticipo reintegrable de las siguientes características:

- Destino del anticipo: financiación de inversiones (línea 2).
- Cantidad solicitada: 800.000 euros.
- Número de plazos para reintegrar el anticipo: 120 meses.

Segundo. Autorizar al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y a la Diputación Provincial de Badajoz para realizar los descuentos o retenciones, en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, reconociendo el carácter preferente de dichas retenciones.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de los documentos precisos en cada momento en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Contratación, Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1 *Visto* el expediente incoado para la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se aprobó la operación identificada como “Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., se redactó el proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el indicado proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que tras haberse extendido el acta de replanteo previo, por resolución de la alcaldía de 19 de abril de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el inicio del expediente de contratación.

RESULTANDO: Que habiéndose advertido con posterioridad que el valor estimado del contrato excedía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que determinaba que la alcaldía no resultaba competente para la adopción del acuerdo referido en el resultando anterior, correspondiendo en su lugar dicha competencia al Pleno, que a su vez la tenía delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, se aprobó, de un lado, anular la resolución de la alcaldía de 19 de abril anterior, por la que se aprobó el inicio del expediente de contratación de que se trata, por estar viciada de incompetencia, y de otra, iniciar nuevamente el expediente, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para recuperar y favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, que tendrá una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9; comprometiendo el crédito necesario para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con CIF B06283790 y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1, local, por el precio de dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (2.546.367,48), más quinientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (534.737,17) de IVA, en total tres millones ochenta y un mil ciento cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (3.081.104,65), y un plazo de ejecución de diez meses; con arreglo a las estipulaciones de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 4 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que el día 17 de enero de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (77.296,57) la primera de ellas, y de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (147.467,99) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (196.866,32).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta euros con dieciocho céntimos (153.380,18).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos (122.060,96).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 6 y 7 emitidas por la dirección técnica, correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (198.648,83) la primera, y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (260.550,79).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos ochenta y dos mil setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (282.072,34).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 10 emitida por la dirección técnica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (267.226,25).

RESULTANDO: Que en la misma sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de noviembre de 2023 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y medio, hasta el día 29 de marzo de 2024, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 18 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 11 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (154.158,08).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 12 y 13 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (366.760,33), IVA incluido, la segunda.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obra núms. 14 y 15, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, por un importe, IVA incluido, de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (255.983,61) la primera de ellas, y de doscientos diez mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (210.265,55) la segunda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones de obra núms. 14 y 15 emitidas por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el día 4 de enero de 2023, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, respectivamente, por un importe, IVA incluido, de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (255.983,61) la primera de ellas, y doscientos diez mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (210.265,55) la segunda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de junio de 2024:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2024.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones (expediente 2024-2763).

Otorgamiento de una subvención de mil novecientos (1.900) euros a la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS (ALREX Villanueva de la Serena), al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2024.

3.2. Contratos administrativos (expediente 2022-9690).

Aprobación de las certificaciones de obra núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de abril de 2023, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Mejora de la urbanización en el entorno del Parque de los Conquistadores”, redactado por los arquitectos don Luis García Ruíz y don José Manuel Iglesias Egido, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024, respectivamente, por un importe de cero (0) euros la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

primera de ellas, y ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (89.565,53) la segunda.

3.3. Contratos administrativos (expediente 2023-4821).

Autorización del pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco euros con dos céntimos (22.855,02), correspondiente al primer trimestre de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”.

3.4. Contratos privados (expediente 2024-4597).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil para autoridades y personal municipal durante un año, basado en el acuerdo marco suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con la empresa AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, con un valor estimado de diez mil ciento sesenta y seis euros con diez céntimos (10.166,10).

3.5. Subvenciones (expediente 2024-3958).

Otorgamiento de una subvención de novecientos (900) euros a la COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2024.

3.6. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2023-9950).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Paula Daniela Plaiasu, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de octubre de 2023 (nº 14.406), para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se le indemnice por los daños sufridos al recibir el impacto de un árbol que, debido al fuerte aire, se le cayó encima, provocando la rotura de sus gafas, hechos ocurridos el día expresado, según manifestación de la reclamante.

3.7. Contratos administrativos (expediente 2024-3847).

Adjudicación a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L., del contrato del servicio de organización del concierto del artista “EL ARREBATO”, el día 27 de julio de 2024, con motivo de las fiestas de Santiago y Santa Ana de 2024, por la cantidad de diecisiete mil quinientos (17.500) euros, más tres mil seiscientos setenta y cinco (3.675) euros de IVA, en total veintiún mil ciento setenta y cinco (21.175) euros.

3.8. Operaciones de crédito (expediente 2024-4972).

Aprobación de la solicitud de formalización de un anticipo reintegrable de ochocientos mil (800.000) euros con cargo a la 11ª convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz de la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para la financiación de inversiones.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Contratos administrativos (expediente 2022-517).

Aprobación de las certificaciones de obra núms. 14 y 15 emitidas por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el día 4 de enero de 2023, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Reforma del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (255.983,61) la primera, y doscientos diez mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (210.265,55) la segunda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González